

procede, se conceda la autorización en los términos que esta Dirección General considere oportunos;

Vistos los informes emitidos por la Delegación Provincial de este Ministerio en Alicante;

Vistos el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía de 12 de marzo de 1954, el Decreto 2617/19, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, la Ley 52/1974, de diciembre, General de Cooperativas, y el Real Decreto 2710/1976, de 16 de noviembre por el que se aprueba su Reglamento;

Considerando que la legislación vigente en materia de Cooperativas específica y desarrolla algunos aspectos no recogidos en la legislación anterior;

Considerando que el Estado asume como función de interés social la promoción, estímulo y protección del movimiento cooperativo;

Considerando que el artículo 11 del citado Real Decreto 2710/1978 especifica que «las Entidades Cooperativas tendrán la condición de mayoristas y podrán detallar como minoristas en la distribución o venta» y tendrán «a todos los efectos la condición de consumidores directos para abastecerse o suministrarse de terceros»;

Considerando que el artículo 115 del mencionado Real Decreto 2710/1978 especifica como una de las formas de las Cooperativas de consumo los suministros especiales como agua, gas y electricidad y de alcantarillado;

Considerando que la interpretación y fijación del alcance de las relaciones contractuales entre Empresas productoras y distribuidoras corresponde por completo a la jurisdicción ordinaria, doctrina confirmada por sentencias del Tribunal Supremo de fechas 6 de octubre de 1966 y 15 de febrero de 1967;

Considerando que ni la facultad de la Administración de autorizar las instalaciones que crea necesarias, ni el deseo de los particulares a obtener la autorización administrativa están condicionados a la conformidad de suministro por parte de la Empresa distribuidora, sino que es una facultad discrecional de la Administración.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Cooperativa Eléctrica Benéfica Albarense» el establecimiento de las siguientes instalaciones eléctricas:

— Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., con origen en el centro de transformación que actualmente tiene en servicio la Cooperativa y final en el centro de transformación a instalar en la calle Pascual Cánovas, sin número, de la localidad de Albatera (Alicante). Dispondrá de tres cables unipolares de cobre de 25 milímetros cuadrados de sección, con una longitud total de 250 metros.

— Centro de transformación de 200 KVA. de potencia y relación 11-20/0,220-0,380 KV., a instalar en la calle Pascual Cánovas, sin número, de la localidad de Albatera (Alicante). Dispondrá de los elementos necesarios de protección, seguridad y medida.

La finalidad de las instalaciones es mejorar el servicio de la zona.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 3 de diciembre de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía de Alicante.

1554 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montesinos, 5, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Apoyo número 5, línea subestación «Olivenza» enlace Badajoz, en Olivenza.

Final: Apoyo número 7, línea subestación «Olivenza» enlace Badajoz, en Olivenza.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 0,200.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro al sector.

Presupuesto: 371.184 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/10.384.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 9 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial, Andrés Herranz Soler.—155-14.

1555 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/10.061/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 7.000, de «Enher».

Final de la misma: E. T. 7.035, de FHSSA (O. T. 1.137).

Término municipal a que afecta: Castellbisbal.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,132 subterráneos.

Conductor: Aluminio de 3 (1 por 240) milímetros cuadrados.

Material de los apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial.—127-7.

1556 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1980, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: SA/2.354/80.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Estación receptora de Santa Coloma.

Final de la misma: Apoyo 18 de la línea a 66 KV. a E. primaria «San Martín» (L B-3).

Términos municipales a que afecta: Santa Coloma de Gramanet y Barcelona.

Tensión de servicio: 66 KV.

Longitud en kilómetros: 1,657 aéreos.

Conductor: Aluminio-acero de 118,2 milímetros cuadrados, dos circuitos trifásicos.

Material de los apoyos: Metálico y hormigón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de diciembre de 1980.—El Delegado provincial.—128-7.